

Viernes, 21 de Septiembre de 2012

[VOLVER](#)[Inicio](#) [Haga del Diario de Noticias su página principal](#) [Publicidad](#) [Contacto](#)

Los administradores concursales deberán garantizar hasta 4 millones
(LA LEY 9473/2012)

Diario de Noticias, 21 Sep. 2012, Editorial LA LEY

Dispondrán de un plazo de dos meses de plazo para actualizar sus seguros de responsabilidad civil.

Almudena Vigil. El Consejo de Ministros ha aprobado hoy el Real Decreto que regula el seguro de responsabilidad civil de los administradores concursales. Se trata de una norma muy esperada por el sector, después de que la última reforma de la Ley Concursal de la [Ley 38/2011 \(LA LEY 19112/2011\)](#) obligara a que el administrador concursal dispusiera de un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente para responder ante posibles actos u omisiones contrarios a la ley o realizados sin la debida diligencia.

La principal novedad del Real Decreto, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, está en el establecimiento de las cantidades que deben asegurar los administradores concursales. Finalmente, se ha decidido que la suma asegurada varíe en función del número y del tipo de procesos en los que intervenga el administrador concursal y de su complejidad. Así, la cantidad a asegurar podrá oscilar entre los 300.000 euros y los 3 millones de euros anuales para las personas físicas, y de 2 millones a 4 millones de euros cuando la administración concursal esté a cargo de personas jurídicas, es decir, de entidades compuestas por diversos profesionales.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto, un día después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), los administradores concursales dispondrán de dos meses para actualizar sus seguros, teniendo en cuenta todos los procesos en los que estén inmersos desde el 1 de enero de este año.

Con esta regulación, se pone fin a la actual situación de inseguridad jurídica presente desde la entrada en vigor de la última reforma de la Ley Concursal, en enero de 2012. Dar luz verde a este Real Decreto no está siendo una tarea fácil. No en vano, el texto que se espera aprobar ahora es el tercer borrador propuesto desde noviembre del año pasado.

Según [Leopoldo Pons](#), presidente del [Registro de Economistas Forenses \(REFor\)](#), la introducción del seguro de responsabilidad civil de la administración concursal va en consonancia con la regulación de las insolvencias de los países de nuestro entorno, donde ya existe este seguro regulado de diversas maneras. Este experto reconoce que su obligatoriedad tiene una doble lectura. Por un lado, explica, es cierto que incorpora mayores costes en el ejercicio de la profesión, pero, por otro, permite identificar mejor a los colectivos que se quieren dedicar a ello.

Malversación y cohecho

Hace una semana, Justicia presentó en el Consejo de Ministros un informe sobre la reforma del Código Penal en el que también se introducían novedades para los administradores concursales. En concreto, se planteaba modificar los artículos 423 y 435 de esta normativa para aclarar que también pueden ser condenados por malversación y cohecho.

Sin embargo, en opinión de Jose María del Carre Díaz-Gálvez, de Fundieco, esta medida no supone ningún cambio sustancial, sino que únicamente es una adaptación a la terminología utilizada en la nueva legislación concursal.